

6 de abril de 2006

Actualización Tributaria 8/2006

El pasado 31 de marzo, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, que en su mayoría entraron en vigor el pasado 1 de abril.

Entre las reformas que en nuestra opinión resultan más relevantes para la mayoría de nuestros clientes, destacan las siguientes:

1.- Retención del IVA en enajenaciones a empresas con programas de fomento (Regla 5.2.4.). Respecto a la retención del IVA a que están obligadas las maquiladoras, empresas "Pitex" y otras con regímenes de fomento a la exportación cuando efectúan en las compras que hagan a proveedores nacionales, se eliminaron diversas opciones para los enajenantes.

Las opciones eliminadas son: (i) la posibilidad de que los proveedores nacionales opten para que las adquirentes efectúen la retención del IVA aun en caso en que las mercancías objeto de la compraventa no estén incluidas en los programas de fomento de dichos adquirentes; (ii) no efectuar la retención en caso de compras ocasionales de bienes incluidos en los programas de fomento a la exportación; (iii) que aquellos proveedores nacionales que vendan mercancías a un residente en el extranjero que fueron entregadas en territorio nacional a una empresa con programas de fomento a la exportación, puedan solicitar la retención del IVA que trasladasen por motivo de esa compraventa, en lugar de aplicar la tasa del 0%.

2.- Formatos (Capítulo 2.4.). Se incluyeron nuevas reglas relativas a obligaciones respecto a la presentación de formatos de comercio exterior para empresas de transportación marítima, transportistas y agentes de carga internacionales.

Con respecto a otros formatos, destaca que en el transcurso de este año se eliminará el denominado "pedimento de tránsito" que respalda las operaciones bajo el régimen de tránsito de mercancías, y éstas se controlarán con nuevas claves dentro de los formatos de pedimento actualmente en uso.

3.- Empresas Certificadas (Capítulo 2.8.). Fueron agregadas nuevas facilidades para las operaciones de las "empresas certificadas" respecto a sus operadores aduanales, así como la posibilidad de rectificar datos contenidos en los pedimentos, el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en un plazo preferencial y algunas facilidades respecto a datos informativos.

Respecto a las "empresas certificadas", resulta criticable que se haya incluido como causal de cancelación de su autorización el ser suspendidas en el padrón de importadores, ya que los supuestos de suspensión en dicho padrón son (esencialmente) a criterio de la autoridad, lo que crea una grave incertidumbre para las empresas certificadas.

4.- Tiendas "Duty Free" (Capítulo 3.6.). Atendiendo las reformas a la LA respecto a estas tiendas, se publican diversas reglas que precisan los formatos y los procedimientos que deben seguir estas tiendas para el control de sus mercancías, y las ventas a los pasajeros internacionales.

5.- Agentes aduanales (Capítulo 2.13.). Por último, se establecieron nuevas reglas respecto a mandatarios de los agentes aduanales y cambios de inscripción de éstos últimos, así como reglas referentes a la importación de vehículos automotores usados.

Nos reiteramos a sus órdenes en caso de que deseen mayores detalles sobre las reformas arriba comentadas.

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 52513545 ó en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,

Turanzas, Bravo & Ambrosi
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

*Impuesto al Valor Agregado ("IVA")

*Ley Aduanera ("LA")

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.